

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-sep-21. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1655
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Jorge Enrique Lozada Brion
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00134-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada de la parte actora, aportando el correo electrónico del demandado, como se le solicitara en auto 1591 del 9 de septiembre, para dar trámite a la solicitud de notificación por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior y toda vez que en el escrito allegado el pasado 31 de agosto del año en curso, el demandado afirma conocer del auto de mandamiento de pago que se tramita en su contra, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y lo tendrá por notificados por conducta concluyente desde la fecha ya citada, en la cual se recibió el memorial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **JORGE ENRIQUE LOZADA BRION** desde el día **31-ago-2021**, fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

TERCERO Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital a su correo electrónico, jorgenrique2004@yahoo.com aportado por la apoderada de la parte actora, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c619c18b6e2e7684da049d1a19ca742c9d8859ae41e4599f00b4cf09f7af650b**
Documento generado en 22/09/2021 12:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>